

244
260

1704367380
2285329

ALICIA MARTINEZ DE PAZMIÑO
GLENDA DE TAMAYO

Los interesados pueden acercarse a la agencia antes de la fecha de apertura, sea para que retiren los objetos y documentos que tuvieran en los casilleros, sea para renovar el respectivo contrato. La diligencia se realizara con la presencia del Notario, el delegado de la Superintendencia de Bancos, el jefe de oficina y un representante de la Contraloría del Banco. Esta notificación se hace de conformidad con lo dispuesto en el Art. 207 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y las regulaciones de la Superintendencia de Bancos.

Quito, 31 de
jul 2003

Julio del 2003

cial que pudiera ser necesario para la promoción y defensa en las Cortes Ecuatorianas.
7. Autorizar al árbitro nombrado para redactar todos los actos y documentos y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Banco Central, Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca y toda otra autoridad de la República del Ecuador para proceder a la constitución e inscripción de la Sucursal mencionada en el punto primero precedente.

ten. Tanto el señor Registrador Mercantil cuanto el señor actuario firmarán y mantendrán por espacio de seis meses copia del expediente conforme a ley. Tómesen en cuenta el casillero señalado. Notifíquese.
DR. JORGE CORONEL TAPIA, JUEZ
Lo que comunico para los fines pertinentes de ley.
EL SECRETARIO
HAY UN SELLO
#02029652 a.c.

se de bienes, semovientes, de y to me en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, vende compra, hipoteca, abra, mantenga, cierre cuentas en favor de la compañía y otros.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, 21 de julio del 2003, las 10H. VISTOS: La petición que antecede se cita y reúne los requisitos de ley. La escritura pública que contiene el poder General otorgado por la compañía ENERGY SERVICE INTERAMERICAN INC. a favor del señor Pedro José Mantilla

plá del expediente conforme a ley. Tómesen en cuenta el casillero señalado. Notifíquese.
DR. JORGE CORONEL TAPIA, JUEZ
Lo que comunico para los fines pertinentes de ley.
EL SECRETARIO
HAY UN SELLO
#02029649 a.c.

gase previamente a los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Agréguese a los autos la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 049 y la autorización correspondiente a dicho profesional. NOTIFÍQUESE Y CÍTESE:
(f) Dr. Alfonso Higuera García (Juez) Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en uno de los esta ciudad para sus futuras notificaciones.
EL SECRETARIO
Hay un sello
A.A.6200

DIVORCIOS

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYQUIL
GUAYQUIL, 20 de Junio del 2003, a las 17:45:33
R. del E.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYQUIL
CITACION
A: LUCILA GONZALEZ VILLANUEVA

LE HAGO SABER: Que en la Judicatura Manuel Froilan Prieto Rojas, ha presentado la demanda de Divorcio No. 221-2003, cuyo extracto de demanda y auto en ella recibido es del tenor siguiente:
DEMANDANTE: Manuel Froilan Prieto Rojas
DEMANDADA: Lucila Gonzalez Villanueva

OBJETO DE LA DEMANDA: El demandante solicita al Juez que en sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que lo une a la demandada, de conformidad con lo previsto en la causal 11ª del Art. 109 del Código Civil.

JUEZ DE LA CAUSA: Abogado Raul Valverde Villacristo, Juez Séptimo de lo Civil de Guayaquil, el mismo que admitió la demanda al trámite y ordenó citar a la demandada Lucila Gonzalez Villanueva, por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, publicaciones que se editan en Guayaquil como en la ciudad de Quito, por cuanto el demandante Manuel Froilan Prieto Rojas, manifiesta bajo juramento desconocer su domicilio. Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole que tiene que señalar casilla judicial para sus notificaciones dentro de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario sera considerada rehusada.

Guayaquil, Junio 20 del 2003.-
Abgda. Rosa Isabel Vera Rivas
Secretaria Juzgado Séptimo
De lo Civil del Guayas
Ap. 402 - 2001
Ag/Guqil 4442

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A HERNAN RODOLFO QUIROZ ACOSTA
ACTOR: SONIA MARGARITA CEVALLOS VASCONEZ
DEMANDADO: HERNAN RODOLFO QUIROZ ACOSTA
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
JUICIO No. 486-2003SV-DIVORCIO PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Santo Domingo de los Colorados, a 5 de Septiembre del 2002, las 15:50.-
VISTOS: Auso conocimiento en la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos legales. En consecuencia es procedente el trámite de juicio verbal sumario de divorcio, por tanto cese al demandado señor CRISTIAN FARATH ALVEAR MACIAS en el lugar indicado, a quien se le entregará la copia simple de la demanda y providencia recaída en ella para los fines legales. Con la instrucción hecha en el ítem inicial respecto al nombramiento de Curadora del menor Jhosua Alexander Alvear Jarrín, dígase a los señores Agente Fiscal Distrital de este cantón y Presidente del Tribunal de Menores.- Agréguese la documentación adjunta.- Téngase en cuenta la casilla judicial y la autorización dada a su defensor.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE (f) Dr. Edgardo Lara.
JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Santo Domingo de los Colorados, a 17 de Enero del 2003, las 15:45.- Previo a proveer lo que fuera de Ley, la postularia comparezca a este despacho en cualquier día y hora hábil a reconocer su firma y rúbrica puesta al pie del escrito anterior.- Hágase saber.- (f) Dr. Edgardo Lara.
JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Santo Domingo de los Colorados, a 5 de Febrero del 2003, las 14:15.- Atento el juramento rendido por la actora y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cese al demandado CRISTIAN FARATH ALVEAR MACIAS, por la prensa mediante tres publicaciones mediando entre una y

CITACION JUDICIAL: A CRISTIAN FARATH ALVEAR MACIAS
EXTRACTO

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO No. 610-02
ACTORA: DOLORES MARILENE JARRIN DIAZ
DEMANDADO: CRISTIAN FARATH ALVEAR MACIAS
JUEZ: DR. EDGARDO LARA AVEZROS
SECRETARIA: SRA. ALICIA FAREZ ROMERO
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Santo Domingo de los Colorados, a 5 de Septiembre del 2002, las 15:50.-
VISTOS: Auso conocimiento en la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos legales. En consecuencia es procedente el trámite de juicio verbal sumario de divorcio, por tanto cese al demandado señor CRISTIAN FARATH ALVEAR MACIAS en el lugar indicado, a quien se le entregará la copia simple de la demanda y providencia recaída en ella para los fines legales. Con la instrucción hecha en el ítem inicial respecto al nombramiento de Curadora del menor Jhosua Alexander Alvear Jarrín, dígase a los señores Agente Fiscal Distrital de este cantón y Presidente del Tribunal de Menores.- Agréguese la documentación adjunta.- Téngase en cuenta la casilla judicial y la autorización dada a su defensor.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE (f) Dr. Edgardo Lara.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Santo Domingo de los Colorados, a 17 de Enero del 2003, las 15:45.- Previo a proveer lo que fuera de Ley, la postularia comparezca a este despacho en cualquier día y hora hábil a reconocer su firma y rúbrica puesta al pie del escrito anterior.- Hágase saber.- (f) Dr. Edgardo Lara.
JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Santo Domingo de los Colorados, a 5 de Febrero del 2003, las 14:15.- Atento el juramento rendido por la actora y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cese al demandado CRISTIAN FARATH ALVEAR MACIAS, por la prensa mediante tres publicaciones mediando entre una y

0000021

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

23963,03

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
EVERFRUT CIA. LTDA.**

La compañía EVERFRUT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de julio del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.I.J.2764 de 28 JUL. 2003

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 dividido en 500 participaciones de US\$ 10,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La producción, transformación, compra, venta, distribución, comercialización, permuta, promoción, importación, exportación, bodegaje y transporte a través de terceros de alimentos procesados y concentrados de frutas naturales, para consumo humano....

Quito, 28 JUL. 2003

Dr. Eduardo Gumán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

A.C.2029661

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
XTRABARTER ECUADOR CIA. LTDA..**

La compañía XTRABARTER ECUADOR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de junio del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.I.J.2688 de 22 JUL. 2003

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Importación, exportación, representación, comercialización, intermediación, compra-venta, distribución, subdistribución de sistemas, plantas, equipos, partes, componentes, conjuntos, repuestos, accesorios electrónicos, eléctricos o mecánicos para computadoras...

Quito, 22 JUL.2003.

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

A.C.2029643